



RESOLUCION N°.

(25 ENE 2019)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía 001-2019"

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERIA SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0193 de 2001, Decreto 0248 de 2011, Acuerdo 012 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- A. Que la **LOTERIA SANTANDER** está adelantando proceso contractual para el desarrollo del siguiente objeto: *"Contratar una empresa para la prestación de servicios de generales y mensajería durante la jornada laboral en la entidad y por intermedio del personal que suministre para tales fines"*.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Una persona para servicios generales de cafetería (tintos, agua, etc.) y labores de limpieza y aseo de la planta física para su normal funcionamiento.
- una persona que desarrolle la labor de mensajería en el perímetro del Área Metropolitana de Bucaramanga para comunicar y entregar de manera rápida todas las decisiones administrativas e institucionales que se tomen.

Todo lo anterior debe hacerse con personal debidamente adiestrado y capacitado.

- B. Que a través de la Subgerencia Administrativa se elaboraron los estudios previos en donde se expone la necesidad de contratar el servicio de que trata la presente convocatoria, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba como consecuencia.
- C. Que se hace necesario dar inicio al proceso para lo cual se expide el presente acto administrativo.
- D. Que la **LOTERIA SANTANDER** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00039 de fecha 17 de enero de 2019 que respalda la presente contratación.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de contratación de menor cuantía 001-2019 cuyo objeto lo constituye: *"Contratar una empresa para la prestación de servicios generales de aseo y cafetería y mensajería durante la jornada laboral en la entidad y por intermedio del personal que suministre para tales fines"*.

Las especificaciones esenciales están contenidas en el estudio de conveniencia y en el pliego de condiciones elaborados para el efecto. Es importante precisar que dentro del valor presupuestado están incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para el desarrollo del objeto contractual al igual que los costos de legalización del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma y todos los requisitos necesarios para participar en el presente proceso contractual se encuentran establecidos en el pliego de condiciones que forma parte de la presente resolución.

D



012

RESOLUCION N°.

(25 ENE 2019)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía 001-2019"

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución de Apertura del Proceso de contratación de menor cuantía 001-2019 con las motivaciones detalladas anteriormente, lo mismo que los documentos previos hacen parte integral de este acto administrativo y serán publicados en la página web de la Lotería www.loteriasantander.gov.co y en el SECOP.

ARTICULO CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO.- Designase las siguientes comisiones para efectuar la verificación y evaluación necesarias dentro del proceso de **MENOR CUANTÍA N° 001 DE 2018** a que se refieren los considerandos de este acto administrativo.

VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES:

(Capacidad jurídica, experiencia): Responsables: Subgerente Jurídico y Subgerente Administrativo.

(Capacidad financiera) Responsables: Subgerente financiera y Contadora

EVALUACION Y CALIFICACION:

(Evaluación técnica): Responsables: Asesor de Planeación y Asesora General

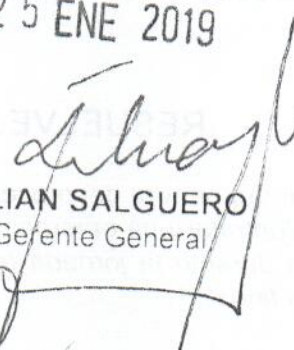
Para la evaluación de las propuestas téngase en cuenta los términos señalados en el cronograma del proceso contenido en el Pliego de Condiciones y las disposiciones vigentes.

ARTICULO SEXTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

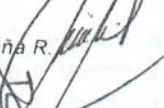
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Se expide en Bucaramanga a los

25 ENE 2019


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R. 

Vº. Bº. Subg. Jco: Iván A. Caballero P. 